

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**P. del S. 450**

1 de junio de 2021

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

*Coautores los señores Aponte Dalmau, Ruiz Nieves; las señoras Rosa Vélez, Trujillo Plumey; los señores Soto Rivera y Zaragoza Gómez*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 130 de 8 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”, a los fines de atemperar la legislación vigente al Derecho Constitucional a la Negociación Colectiva; y para otros fines relacionados.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm.  
2   130 de 8 de Mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones  
3   del Trabajo de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4           “(1)...

5           ...

6           (4)...

7           (5) A partir del día primero de enero de 2017, cualquier empresa que  
8   compre, alquile, opere, que haya comprado, alquilado, operado o de alguna

1 manera utilice activos que han sido manejados u operados por empleados  
2 gubernamentales cobijados por un acuerdo de negociación colectiva vigente,  
3 estará obligada a respetar dicho acuerdo de negociación colectiva durante su  
4 vigencia y a respetar la unidad apropiada aplicable como patrono sucesor de los  
5 empleados gubernamentales cobijados por dicho convenio. Se excluye de esa  
6 protección empresas que hayan comprado, alquilado, o comenzado a operar  
7 activos antes del primero de enero de 2017.”

8       Artículo 2.- Cualquier acción que prive a los empleados públicos de sus  
9 convenios colectivos, cuando dicho convenio es de rango constitucional, es nula  
10 por ser contrario a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esto  
11 aplica también a Manuales Administrativos que apliquen a empleados  
12 gerenciales que sean sustancialmente similares a convenios colectivos.

13       Artículo 3.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier  
14 otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido, sea  
15 una ley especial o general. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,  
16 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,  
17 subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada  
18 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no  
19 afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha  
20 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,  
21 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,  
22 acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada

1 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier  
2 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,  
3 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera  
4 invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal  
5 efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a  
6 aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la  
7 voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales  
8 hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida  
9 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare  
10 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o  
11 declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta  
12 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación  
13 de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

14           Artículo 4.- Esta Ley tendrá aplicación retroactiva a partir del día primero  
15 de enero de 2017.

16           Artículo 5.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su  
17 aprobación.